



AYUNTAMIENTO DE DAS

Edicto del Ayuntamiento de Das, sobre la aprobación de unas bases particulares de subvenciones y la convocatoria per su otorgamiento

El Ple Corporativo en la sesión del día 28 de septiembre de 2020, aprobó las bases particulares para la concesión de subvenciones para la adquisición de libros i material escolar. Estas bases se publican a continuación y se someten a información pública per un plazo de un mes, a los efectos de presentación de alegaciones i reclamaciones.

Simultáneamente se convoca el proceso público para su otorgamiento, si bien se suspenderá si se formulan reclamaciones contra las mismas.

BASES REGULADORES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular el otorgamiento de ayudas para la adquisición de libros y material escolar. También se contempla la cuota del AMPA

2.- Finalidad de las subvenciones

La finalidad de las presentes subvenciones es la adquisición de libros i material escolar para los niños del municipio.

3.- Período de ejecución y convocatorias

Las ayudas de estas bases se deberán destinar a financiar la adquisición de libros i material escolar durante el curso escolar 2020-2021.

4.- Requisitos de las personas beneficiarias

- estar empadronado en el municipio
- ser menor de 18 años.

- estar matriculado en un centro educativo de la Cerdanya, Alt Urgell, Andorra, Cerdanya nord o Berguedà.
- justificar con la correspondiente factura o documento equivalente el pago de la matrícula y de los libros obligatorios para cursar los estudios matriculados.
- designar una cuenta corriente donde aparezca de forma fehaciente el nombre de los padres o tutores del estudiante.

5.- Documentación a presentar

1. Formulario de solicitud
2. Fotocòpia del impreso de matrícula o del carnet de estudiante en el caso de los alumnos del Institut Pere Borrell
3. Factura o documento justificativo del pago de la matrícula y de la adquisición de los libros obligatorios.

6.- Plazo, forma i lugar de presentación

La solicitud i la documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes des del día de su publicación en el Registro General del Ayuntamiento, de forma presencial, en horario de oficina, o telemática (www.das.cat)

Dicha presentación supone el conocimiento i aceptación de las normas que la regulan. Además, se asume la publicación de los datos que resulten necesarios para la identificación de los interesados en los actos de notificación.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso que la documentación presentada fuera incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario / a, para que, en el plazo de diez días hábiles después de su notificación, proceda a su rectificación o aportación de documentos necesarios, en caso contrario se entenderá que ha desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión e importe concedido.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva.

El importe de la subvención será de 70 euros per nen.

9.- Crédito presupuestario

Las ayudas irán a cargo de la aplicación presupuestaria 20 650 920 48000, del presupuesto del ejercicio 2020, conforme a las disponibilidades presupuestarias y a la dotación en que derive. Pudiéndose ampliar el crédito inicial disponible, con sujeción a la norma vigente.

10.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/rias, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indiquen seguidamente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/as de las ayudas se obligan a destinarlos a la adquisición de libros y material escolar de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en estas bases.
2. El/la beneficiario/aria está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación i de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, i a aportar toda la información requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
3. Los documentos justificativos serán conservados durante un período no inferior a los 6 años, a contar de la finalización del plazo de presentación de los mismos.
4. El incumplimiento de estas obligaciones originará la responsabilidad que en cada caso correspondan i podrán suponer la revocación, reducción o reintegro de los importes concedidos.

11.- Causas de reintegro

1. Cuando consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la ayuda, el importe definitivo sea inferior al pago, el perceptor/a estará obligado a reintegrar la parte excedida.
2. Así mismo también estará obligado al reintegro, cuando se haya recibido la subvención falseando las condiciones exigidas, ocultando aquellas que habrían impedido su otorgamiento, por incumplimiento total o parcial del objeto de la concesión, por incumplimiento de la obligación de justificar en plazo, por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de LGS.
3. Es procedente el reintegro por parte de los/las beneficiarios/rias de la totalidad o parte, i la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia del reintegro.

12.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que dispone el título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

13.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, les Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, i la resta de legislación concordante.

Das, a 28 de septiembre de 2020

El alcalde,

Enric Laguarda Pons